

RESOLUCIÓN

No.000085 DEL 31 DE MARZO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO No. 0-131-2021"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el día 08 de enero de 2021, entre CORMAGDALENA y ESTHER GARCÉS DÍAZ, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0-131-2021, cuyo objeto es "**PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL EN EL ÁREA CONTABLE Y EN EL MANEJO DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA**".

Que el término inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

Que el valor del presente contrato se fijó en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48.000.000) IVA INCLUIDO

Que el día 28 de marzo de 2021, a través de comunicación interna, el supervisor del contrato No. 0-131-2021, esto es, la Secretaría General de Cormagdalena solicitó al Director Ejecutivo de CORMAGDALENA que:

"De manera atenta y en virtud de la cláusula vigésima segunda del contrato No. 0-131-2021, me permito informar que mediante solicitud de fecha 24 de marzo de 2021, la contratista Esther Garcés Díaz desistió de continuar con el proceso de contratación, ya que por razones de índole personal y estado de salud no puede ejecutarlo; por lo tanto en mi calidad de supervisora considero viable la cesión del contrato a partir del 01 de abril de 2021, cuyo objeto es: "PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL EN EL ÁREA CONTABLE Y EN EL MANEJO DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA".

Para el efecto se postula a JULIETH PEREZ REYES, profesional en CONTADURIA PUBLICA quien, verificados los documentos adjuntos a la citada solicitud, cumple con el perfil y los requisitos exigidos para la ejecución del citado contrato"

Que la cláusula vigésima segunda del contrato de prestación de servicios No. 0-0131-2021, establece: *El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA*

Que por lo anterior el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Cesión total del contrato No. 0-131-2021, por parte del Cedente ESTHER GARCÉS DÍAZ a favor de la Cesionaria JULIETH PEREZ REYES.

ARTÍCULO SEGUNDO: GARANTÍA. La Cesionaria - Contratista se compromete para con CORMAGDALENA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de expedición de la garantía única de cumplimiento. Obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 0-0131-2021.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General
encargada de las funciones de la Dirección Ejecutiva

Elaboró: Luis Miguel Unibio Franco /Abg SG 
Revisó: Neila Baleta/ Abogada OAJ 
Revisó: Deisy Galvis Quintero– jefe OA 